

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/92/2021 INTERPUESTO POR EL C. FRANCISCO RICARDO SÁNCHEZ FLORES por su propio derecho, **EN CONTRA DE:** por “la inactividad procesal dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante promovido ante la instancia jurisdiccional partidista el 26 de febrero de 2021” (Sic) **DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

PRIMERO. Glósenese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo Plenario**, dictado el 20 veinte de mayo del año en curso por esa Sala Regional en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente **SM-JDC-485/2021**, mediante el cual reencausa la demanda presentada por el **C. Francisco Ricardo Sánchez Flores**, en contra de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional por “la inactividad procesal dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante promovido ante la instancia jurisdiccional partidista el 26 de febrero de 2021” (sic), a fin de que este Tribunal resuelva conforme a Derecho, en un término de 2 días.

TERCERO. Acúsenese la recepción del oficio y documentación anexa descrita, de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Con la comunicación Oficial de cuenta y sus anexos, se ordena registrar la demanda en el Libro de Gobierno como **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano**, con la clave de expediente **TESLP/JDC/92/2021**, del índice de este Tribunal, al que se ordena glosar únicamente para que obre como corresponda.

QUINTO. Ténganse por recibido a las **18:35 dieciocho horas con treinta y cinco minutos del día 24 veinticuatro de mayo de 2021**, el oficio de cuenta remitido por la Sala Regional, mismo que se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEXTO. Ténganse por recibido a las **10:20 diez horas con veinte minutos del día 24 veinticuatro de mayo de 2021**, el escrito de cuenta presentado por el C. Francisco Ricardo Sánchez Flores, el que se ordenan glosar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SÉPTIMO. Circúlese entre las Ponencias que integran este Órgano Colegiado, copia simple o electrónica de la documentación de cuenta, para que se impongan de su contenido.

OCTAVO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción VIII; y 32 fracciones IX y XI; de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, 71 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que turne de inmediato el expediente y documentación atinente, **a la Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente medio de impugnación, para los efectos previstos en el ordinal 33 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.

Notifíquese la presente determinación a través de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 23, 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**